

FOLIO ELECTRÓNICO: FER081614CO-107050

NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: 037386

FECHA DE INSCRIPCIÓN: 13 DE SEPTIEMBRE DE 2019

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 15 FRACCIÓN XLII, 176, 177 FRACCIÓN I Y 178 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN; 4 FRACCIONES V, INCISO III) Y X, INCISO I), Y 36 FRACCIÓN I DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, HA QUEDADO INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES EL SIGUIENTE DOCUMENTO:

MODIFICACIÓN AL TÍTULO DE CONCESIÓN

OBJETO:	SE AUTORIZA LA INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE UN ENLACE ESTUDIO-PLANTA UTILIZANDO LA FRECUENCIA 232.575 MHz, PARA LA ESTACIÓN CON DISTINTIVO DE LLAMADA XHCRIS-FM, QUE OPERA LA FRECUENCIA 90.7 MHz, CUYA POBLACIÓN PRINCIPAL A SERVIR ES SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS, CHIS.
OTORGADO A:	VERITAS MEDIOS GLOBAL, A.C.
AUTORIZACIÓN:	IFT/223/UCS/1745/2019 EMITIDO POR LA UNIDAD DE CONCESIONES Y SERVICIOS
FECHA DE AUTORIZACIÓN:	14 DE JUNIO DE 2019
DISTINTIVO:	XHCRIS-FM
CANAL DIGITAL/FRECUENCIA:	90.7 MHz
POBLACIÓN/ESTADO:	SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS, CHIS.

ATENTAMENTE


ROBERTO FLORES NAVARRETE
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

UNIDAD DE CONCESIONES Y SERVICIOS

IFT/223/UCS/1345/2019

Ciudad de México, a 14 de junio de 2019

Veritas Medios Global, A. C.

Ricardo Francisco Padilla Castillo

Representante Legal

Cincinnati No. 81, despacho 202

Col Nochebuena, C.P. 03720

Demarcación Territorial Benito Juárez

Ciudad de México

Presente

Me refiero a los escritos presentados ante este Instituto Federal de Telecomunicaciones (el "Instituto") con fechas 23 de septiembre de 2014 y 6 de noviembre de 2018, registrados con números de folio 53029 y 52353 respectivamente, mediante los cuales en nombre y representación **Veritas Medios Global, A. C.** (el "Concesionario"), que opera la frecuencia **90.7 MHz** para la estación con distintivo de llamada **XHCRIS-FM**, cuya población principal a servir es **San Cristóbal de las Casas, Chiapas**; solicita autorización para usar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para instalar y operar un enlace Estudio-Planta en la frecuencia 232.600 MHz para dicha estación radiodifusora (la "Solicitud").

Al respecto, en términos del artículo 28, párrafo décimo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Instituto es un órgano autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones conforme a lo dispuesto en la propia Constitución y en los términos que fijen las leyes.

En ese sentido, el 14 de julio de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (el "DOF") el "Decreto por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión", mismo que, entró en vigor el 13 de agosto de 2014.

Bajo esa tesitura, el artículo 32 en relación con el 34 del Estatuto Orgánico del Instituto (el "Estatuto Orgánico"), otorgan al Titular de la Unidad de Concesiones y Servicios la facultad de tramitar y evaluar las solicitudes relacionadas con el servicio público de radiodifusión, previa opinión de la Unidad de Espectro Radioeléctrico (la "UER").

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

IFT/223/UCS/1345/2019

En ese contexto, esta Unidad de Concesiones y Servicios realizó el análisis de la Solicitud de conformidad con lo dispuesto en el "Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica el diverso por el que se atribuyen frecuencias del espectro radioeléctrico para prestar servicios auxiliares a la radiodifusión, y se establece el procedimiento para autorizar el uso de las mismas", publicado en el DOF el 19 de noviembre de 2015 (el "Acuerdo de Servicios Auxiliares").

Por su parte, en cumplimiento a los requisitos establecidos en la normatividad aplicable a la Solicitud, el Concesionario acompañó el formato a que hace referencia el Artículo Tercero del Acuerdo de Servicios Auxiliares, con la información relativa a la ubicación de la planta transmisora y de los estudios de la estación radiodifusora, así como los parámetros técnicos del referido enlace Estudio-Planta; documentación que fue remitida para su estudio y análisis técnico a la Dirección General de Ingeniería del Espectro y Estudios Técnicos adscrita a la UER.

Asimismo, en términos del artículo 126 fracción I de la Ley Federal de Derechos, con número de factura 665140007812 de fecha 23 de septiembre de 2014 vigente al momento del inicio del trámite, el Concesionario presentó el comprobante de pago de derechos por concepto del estudio de la solicitud y documentación inherente a la misma.

En razón de lo anterior, con oficio **IFT/222/UER/DG-IEET/0384/2019** recibido en esta Unidad Administrativa el 3 de junio de 2019, la Dirección General de Ingeniería del Espectro y Estudios Técnicos adscrita a la UER, señaló lo siguiente:

**"Dictamen
Técnicamente Factible**

Después de realizado el análisis técnico y el estudio de compatibilidad electromagnética en el Sistema Integral de Administración del Espectro Radioeléctrico (SIAER), se determinó factible la asignación de frecuencia para el sistema de enlace Estudio-Planta solicitado...

(...)"

Por lo antes expuesto, considerando que la Solicitud se encuentra debidamente integrada y que el dictamen emitido por la UER indica que es técnicamente factible asignar la frecuencia **232.575 MHz**, en lugar de la frecuencia 232.600 MHz acorde a la canalización de la banda para el segmento 225-240 MHz, en términos del Acuerdo de Servicios Auxiliares; esta Unidad de Concesiones y Servicios con fundamento en los artículos 6 apartado B, fracción III, 28 párrafo décimo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 fracción IV, 155 y 156 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 1, 3 y 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento

IFT/223/UCS/1345/2019

Administrativo; 1, 4 fracción V, inciso III), 20 fracción VIII, 32 y 34 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones:

RESUELVE

PRIMERO.- Autorizar al concesionario **Veritas Medios Global, A. C.**, la instalación y operación de un enlace Estudio-Planta para la estación con distintivo de llamada **XHCRIS-FM**, que opera la frecuencia **90.7 MHz**, cuya población principal a servir es **San Cristóbal de las Casas, Chiapas**.

SEGUNDO.- Derivado de la autorización a que se refiere el Resolutivo anterior, las características y especificaciones técnicas del enlace Estudio-Planta quedan autorizadas como a continuación se indica:

Antena receptora

Ubicación (Antena y Planta Transmisora):	Dr. Pacheco Luna No. 15, Barrio de San Diego, San Cristóbal de las Casas, Chiapas.
Coordenadas Geográficas de la Planta Transmisora:	L.N. 16° 43' 34.68" L.W. 92° 38' 01.40"
Acimut (°):	336.12
Altura sobre el nivel del mar del lugar de instalación (m):	2114
Altura de la antena sobre el nivel del terreno (m):	30

Antena transmisora

Ubicación (Estudios):	Av. Insurgentes No. 37, Col. Santa Lucía, San Cristóbal de las Casas, Chiapas.
Coordenadas Geográficas de los Estudios:	L.N. 16° 44' 00.85" L.W. 92° 38' 13.50"
Acimut (°):	156.12

Altura sobre el nivel del mar del lugar de 2122
instalación (m):

Altura de la antena sobre el nivel del 15
terreno (m):

Enlace

Frecuencia de operación del enlace 232.575 MHz.
Estudio-Planta:

Ancho de banda de Canal (kHz): 150

Potencia radiada aparente (PRA): 100 watts

Polarización de la señal: Vertical

Distancia entre antena transmisora y 0.884
receptora (km):

TERCERO.- El concesionario **Veritas Medios Global, A. C.**, deberá realizar los trabajos de instalación acorde a los parámetros técnicos autorizados en el Resolutivo anterior dentro del plazo de 90 (noventa) días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación de la presente autorización.

Asimismo, para la realización de los trabajos de instalación, el Concesionario deberá contar con el aval técnico de un perito en telecomunicaciones con registro vigente, con el propósito de que se verifique y garantice la no afectación a otros sistemas radioeléctricos y/o de radiodifusión, así como el cumplimiento de todas las características técnicas autorizadas para la operación del enlace Estudio-Planta materia de la presente resolución.

CUARTO.- Una vez concluidos los trabajos de instalación, el concesionario **Veritas Medios Global, A. C.**, deberá comunicar por escrito y dentro del plazo indicado en el Resolutivo anterior, la conclusión de dichos trabajos y el inicio de operaciones del enlace Estudio-Planta con las características técnicas que se autorizan, apercibido que de no hacerlo en el plazo y términos establecidos, se procederá conforme a derecho corresponda.

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

IFT/223/UCS/1345/2019

Sin que sea óbice mencionar que previa solicitud del interesado, el plazo señalado podrá prorrogarse por una sola ocasión, hasta por un plazo igual al originalmente otorgado.

QUINTO.- Como parte del aviso a que se refiere el Resolutivo anterior, el concesionario **Veritas Medios Global, A. C.**, deberá exhibir ante este Instituto Federal de Telecomunicaciones la información técnica del enlace Estudio-Planta consistente en: modelo de antena transmisora y receptora; la cual deberá ajustarse a los parámetros técnicos autorizados en el Resolutivo **SEGUNDO**.

SEXTO.- El concesionario **Veritas Medios Global, A. C.**, acepta que si derivado de la operación del enlace Estudio-Planta que se autoriza, se presentan interferencias con otros sistemas de radiodifusión o telecomunicaciones, acatará las medidas y modificaciones técnicas necesarias en el plazo que al respecto dicte este Instituto Federal de Telecomunicaciones, hasta que éstas hayan sido eliminadas, de conformidad con lo establecido por las disposiciones legales, administrativas y técnicas aplicables en la materia.

Todas las modificaciones técnicas que deban realizarse, por virtud de las medidas que este Instituto Federal de Telecomunicaciones dicte para eliminar las interferencias que en su caso se presenten, deberán acatarse bajo la absoluta y entera responsabilidad del Concesionario, quien asumirá los costos que las mismas impliquen.

SÉPTIMO.- La presente autorización es intransferible, salvo tratándose de cesiones de derechos de la concesión con la que está relacionada, por tanto el enlace Estudio-Planta materia de la presente resolución es para uso exclusivo del Concesionario que opera la frecuencia **90.7 MHz**, para la estación con distintivo de llamada **XHCRIS-FM**.

OCTAVO.- La autorización materia de la presente resolución permanecerá vigente hasta el vencimiento del plazo de la concesión de espectro relacionada con el enlace Estudio-Planta de que se trata. Asimismo, terminará su vigencia cuando el Instituto Federal de Telecomunicaciones autorice u ordene modificaciones a la concesión correspondiente, conforme a las disposiciones aplicables, que hagan innecesario el servicio auxiliar autorizado.

NOVENO.- La frecuencia que se autoriza en la presente resolución para la instalación y operación de un enlace Estudio-Planta, podrá ser objeto de cambio o rescate por parte de este Instituto Federal de Telecomunicaciones en los casos previstos en el artículo 105 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión. Para dichos efectos, esta autoridad podrá asignar al Concesionario una nueva frecuencia mediante la cual pueda operar el servicio auxiliar que se autoriza.

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

IFT/223/UCS/1345/2019

DÉCIMO.- De conformidad con los artículos 1o., 2o., 3o., 4o. y 242-B fracción I de la Ley Federal de Derechos, el concesionario **Veritas Medios Global, A. C.**, deberá pagar anualmente el derecho por el uso del espectro radioeléctrico con el enlace Estudio-Planta que se autoriza.

DÉCIMO PRIMERO.- La presente autorización no exime al Concesionario de la obligación de recabar cualquier otra autorización que con motivo de la instalación y operación del enlace Estudio-Planta corresponda otorgar en el ámbito de sus respectivas competencias a otras autoridades federales, estatales o municipales; en materia de desarrollo urbano u otras aplicables, en términos de lo dispuesto por el artículo 5 segundo párrafo de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

DÉCIMO SEGUNDO.- Inscribese la presente autorización en el Registro Público de Concesiones para los efectos correspondientes.

ATENTAMENTE
EL TITULAR DE LA UNIDAD



RAFAEL ESLAVA HERRADA

AGG/ECJ/MJRG/MDRT/MEAG

En cumplimiento del "Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide los Lineamientos de Austeridad y Disciplina Presupuestaria para el ejercicio fiscal 2019", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2019, se informa que las copias de conocimiento que se marcan en el presente documento se enviarán por correo electrónico institucional.

C.c.p.- Ing. Alejandro Navarrete Torres, Titular de la Unidad de Espectro Radioeléctrico del IFT.- Para su conocimiento.
Lic. Carlos Hernández Contreras, Titular de la Unidad de Cumplimiento del IFT.- Para su conocimiento.
Lic. José Roberto Flores Navarrete, Director General Adjunto del Registro Público de Telecomunicaciones.- Para su conocimiento y efectos conducentes.